

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

REQUERIR AL PAGADOR

OficioCyN009/238/2021

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

Señor (es): **GERENTE**
**INSTITUTO PARA LA INVERSTIGACION Y PRESERVACION DEL PRATRIMONIO DEL
VALLE DEL CAUCA – INSIVA**
Correo: divulgacion@inciva.gov.co - notificacionesjudiciales@inciva.gov.co
Calle 6 # 24-80 /Avenida Roosevelt – Piso 4
L. C.

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **DANN REGIONAL S A NIT. 811007729-4**
Demandado : **DIANA ANDRADE BOLAÑOS C.C. 31.901.113**
Radicación : **760014003-008-2007-00770-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 3 de marzo de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... “**ÚNICO. - REQUERIR** al pagador del INSTITUTO PARA LA INVERSTIGACION Y PRESERVACION DEL PRATRIMONIO DEL VALLE DEL CAUCA – INSIVA-, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo de salarios devengados por la demandada DIANA ANDRADE BOLAÑOS quien se identifica con C.C.# 31.901.113 la cual le fuera comunicada mediante oficio No. 09-1298 del 2 de junio de 2015. Sírvasse indicar los motivos de la suspensión del acatamiento de la medida contenida en el citado oficio.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.” (Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, el valor correspondiente a las retenciones, el que deberá ser consignado a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. **760012041619** del Banco Agrario de esta Ciudad. **PREVINIENDOLE** que de no cumplir con las autoridades incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 ibídem.

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1552d2c4b0d02d495ddb0c1d9a7aa313e57fcc7497690cf4cb1a33c0429448e9**
Documento generado en 11/04/2021 10:15:31 PM